

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 2020-353

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta la contestación aportada por la Curadora.

Previo a continuar con el trámite procesal pertinente, la parte actora proceda a dar cumplimiento al auto de fecha 03 de marzo de 2022, con respecto a que se sirva acreditar que la valla instalada en el inmueble cumple con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, respecto al tamaño de las letras, ya que en las fotos allegadas se observa unas letras con un tamaño muy pequeño que hacen casi imposible visualizar el contenido de la valla.



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAR

